



EL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 101 Y 102 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 y 27 de LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA, PARA LA INTEGRACION DE LOS CENTROS DE VOTACION Y EN EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. Y EN ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2024, SE EXPIDE LA PRESENTE:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS CENTROS DE VOTACION DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE MATEHUALA S.L.P.

A los ciudadanos mayores de edad que vivan dentro del **SECTOR 1** _____ del Municipio de Matehuala, S.L.P., se les convoca para que participen en los **CENTROS DE VOTACION** de las Juntas de Participación Ciudadana para el Municipio, dicho proceso que se llevara a cabo de las 09:00 horas a 15:00 horas del día 15 de diciembre del presente año en la _____, que tendrán como objeto la elección de la Junta de Participación Ciudadana, para el periodo 2024-2027 bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Integración y requisitos de las personas que participen en los Centros de Votación.

I. Los Centros de Votación se instalarán en cada una de las demarcaciones territoriales que el Ayuntamientos determino. La integración de estos se realizará mediante el proceso de insaculación considerando las siguientes figuras:

- a) Presidencia;
- b) Secretaría; y
- c) sus respectivas suplencias.

II. Los requisitos que deberán cubrir las personas insaculadas son:

- a). Ser mayor de edad;
- b). Saber leer y escribir.
- c). Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- d). Contar con credencial para votar vigente (INE) que corresponda a la demarcación territorial donde se llevará a cabo la elección;
- e). Residir en la demarcación territorial correspondiente;
- f). No ser servidor público de confianza con mando superior de cualquier nivel de gobierno, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía;



g). No estar inscrito en alguna de las planillas registradas para la elección correspondiente, ni estar inscrito como aspirante a Representante Social Comunitario del Consejo de Desarrollo Social Municipal.

Los requisitos correspondientes al inciso d) y e) deberán de ser verificados por el propio Ayuntamiento.

III. La insaculación de la Presidencia y la Secretaría será realizada por el CEEPAC a partir de los listados proporcionados por los Ayuntamientos, los cuales contendrán la información de las personas que cumplan con los requisitos establecidos en este artículo.

Las personas interesadas en participar, dispondrán de un periodo de al menos 10 días hábiles para realizar su registro, dicho registro comenzara a partir del día 16 al 26 de noviembre del presente año, el registro se realizará de manera presencial ante la oficina de Secretaría General y/o Dirección de Atención Ciudadana.

SEGUNDA. Del Procedimiento de Insaculación:

I. La autoridad municipal deberá presentar al CEEPAC un listado en archivo Excel con información de la ciudadanía que resida en la demarcación territorial y que resulte idónea al cumplir los requisitos legales. El listado deberá contemplar que para cada una de las mesas receptoras de la votación se propongan al menos ocho personas cumpliendo el criterio de paridad para realizar la insaculación. Dicho listado deberá de ser entregado al CEEPAC en el formato provisto para tal efecto por lo menos 15 días hábiles antes de celebrarse la jornada electiva y deberá incluir:

- a) Nombre completo;
- b) Clave de elector;
- c) Sección electoral de pertenencia
- d) Demarcación territorial;
- e) Sexo/género;
- f) Edad;
- g) Escolaridad;

Los datos recabados y proporcionados por los Ayuntamientos son responsabilidad de los mismos y deberán de atender lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos personales.

II. El CEEPAC llevará a cabo el procedimiento de insaculación y de notificación de sus resultados al Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los listados. Esta operación se realizará mediante un sistema aleatorio, el cual llevará a cabo la designación de las Presidencias y Secretarías de cada mesa receptora, así como la lista de reserva que deberá de ser utilizada para





efectuar las sustituciones en su caso. Se procurará que la selección se lleve a cabo considerando los siguientes criterios

1. Paridad de género.
2. Escolaridad.

Una vez remitido el listado de las personas insaculadas para integrar las mesas receptoras de votación, este deberá de ser publicado en los estrados de los ayuntamientos. En los casos donde se hiciera uso de la lista de reserva, estos cambios deberán de ser publicados en el mismo medio.

TERCERA. De los Centros de votación a integrar en el municipio.
Para la Integración de los Centros de Votación se atenderá a lo siguiente:

El número de Centros de votación deberá atender al número de demarcaciones territoriales que establezca el municipio.

CUARTA. De la emisión y difusión de la convocatoria por el Ayuntamiento.
La emisión de la convocatoria para la Integración de las personas de los Centros de Votación de las Juntas de Participación Ciudadana se expide por el H. Ayuntamiento de Matehualas S.L.P. en coordinación con el CEEPAC.
La difusión de la misma se realizará a partir del 01 de noviembre y hasta el 15 de los corrientes en la demarcación correspondiente de acuerdo al catálogo de demarcaciones que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, debiendo hacerse ampliamente en todos los medios posibles y durante el mayor tiempo.

DEMARCACION. - _____

QUINTA. De las Fechas y horarios de las Jornadas Electivas.
Se llevara a cabo el día 15 de diciembre del 2024, de las 09:00 horas a las 15:00 horas del mismo día.

SEXTA. De las personas votantes.
Para la elección de las Juntas de Participación Ciudadana, podrán ejercer su voto las personas avecindadas en la territorialidad de la Junta; para la emisión del voto, de manera personal el votante deberá identificarse por medio de la credencial para votar que emite el Instituto Nacional Electoral, dicha credencial deberá estar vigente y pertenecer a la demarcación territorial.

Atentamente



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATEHUALA, S.L.P.


LIC. Raúl Ortega Rodríguez.
Presidente Municipal Constitucional de Matehuala, S.L.P.



Gobierno de
Matehuala

DAC

Dirección de atención
Ciudadana

LIC. Delia Esmeralda Carranza Chaires.
Síndica Municipal y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y
Participación Ciudadana.

LIC. Enrique Olivares Martínez.
Director de Atención Ciudadana.

LIC. Pablo Aniaga Castillo.
Secretario General del H. Ayuntamiento.



488 882 0063



atención.2021ciudadana.2024@gmail.com



Celso N. Ramos No. 120 Presidencia Municipal